



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 320-2022-FACIA-UNAM**

Moquegua, 11 de noviembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 1005-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10.11.2022, FUT S/N de fecha 22.08.2022 Reg. N° 91236, FUT S/N de fecha 28.10.2022 Reg. N° 127264, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, indica en su artículo 19° inciso i. “Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada y en los plazos preestablecidos en el cronograma académico. No excederá tres (03) años consecutivos o alternos”, en concordancia al artículo 37° del mismo Reglamento; así mismo, en su artículo 33° inciso b. se indica “los ingresantes que requieran reservar su matrícula, deberán matricularse primero (...). Si no se matricula pierde su condición de ingresante”. De otro lado, el artículo 41° establece que “el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante solo en aplicado de los siguientes casos: a) enfermedad grave b) Invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados”.

Que, mediante FUT S/N de fecha 22.08.2022 Reg. N° 91236 y FUT S/N de fecha 28.10.2022 Reg. N° 127264, el estudiante, FRANK ANTHONY ELOY CONDORI VARGAS, con código 2022115059, solicita reserva de matrícula para el 2022-II, por motivos laborales.

Que, mediante Informe N° 1005-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, opina que es FACTIBLE, a Reserva de matrícula del ESTUDIANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL, el cual se considerara a partir del presente Semestre Académico 2022-2, solicitando su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento Académico de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 0509-2019- UNAM, señala que, la matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario; mediante ésta, el estudiante se compromete a cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAM, el Reglamento Académico y otros documentos normativos de la institución. Por su parte, señala que, el artículo 45° del Reglamento de Matrícula, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, establece que la reserva de matrícula es un procedimiento mediante el cual el estudiante hace uso de su derecho a postergar su matrícula, por razones de trabajo o de otra índole, debidamente fundamentada y acreditada. La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante; en cuanto, al retiro excepcional, señala que el artículo 41° del citado Reglamento Académico de la UNAM, sobre, el retiro excepcional del semestre académico no contemplado en el calendario académico, se podrá otorgar al estudiante, solo en aplicación de los siguientes casos: a) enfermedad grave, b) invalidez y c) Motivos personales debidamente justificados.

Que, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, el Reglamento de Matrícula aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0508-2019-UNAM, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el retiro del semestre académico 2022-II y la aprobación de RESERVA DE MATRÍCULA, solicitado por el Sr. FRANK ANTHONY ELOY CONDORI VARGAS, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, conforme se detalla en el Informe N° 1005-2022-DASA/VIPAC/UNAM, según se detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 320-2022-FACIA-UNAM**

N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAN	ESCUELA PROFESIONAL	CICLO	SEMESTRE ACADÉMICO	MOTIVO
1	2022115059	FRANK ANTHONY ELOY CONDORI VARGAS	2020	INGENIERIA CIVIL	01	2022-II	LABORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos- DASA, y a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO**  
**COORDINADOR DE LA FACULTAD**  
**INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**